LISÓN Y VIEDMA Y LAS REFORMAS ECONÓMICAS DE OLIVARES EN EL PERIODO 1621-1628

MANUEL MARTÍN RODRÍGUEZ [1]

RESUMEN

Mateo Lisón y Viedma ha gozado, ininterrumpidamente en el tiempo, de una merecida fama como escritor político desde que diera a conocer sus *Discursos y Apuntamientos* (1622). Desde entonces, su nombre ha figurado en todas las relaciones, repertorios bibliográficos y antologías de los mejores tratadistas del tiempo de la decadencia española. Recientemente, Vilar y Elliot, entre otros, han engrandecido su figura como actor político en abierta oposición a la política del conde duque de Olivares en sus primeros años de valimiento. En este trabajo, se analizan sus escritos desde una perspectiva estrictamente económica.

Palabras clave: Lisón y Viedma, arbitristas, siglo XVII España, política económica

ABSTRACT

Mateo Lisón y Viedma has enjoyed, throughout time, a well-earned reputation as a political writer since he published his *Discursos y Apuntamientos* (1622). From that moment on, his name has been quoted in every article, bibliographic file and anthology from the best-known Spanish Decadence authors. Vilar and Elliot, among others, have recently contributed to Lison y Viedma's reputation as a politician in opposition to the early «valimiento» years of Conde Duque de Olivares. This article analyzes his writings from a strictly economic point of view.

Key Words: Lisón y Viedma, spanish «arbitristas», early spanish seventeenth century, economic policy.

1 Universidad de Granada.

1. INTRODUCCIÓN

Lo fundamental de la vida y escritos de Mateo Lisón y Viedma lo conocemos ya gracias a los trabajos de Ruiz Martín (1970), Vilar (1971), Soria (1992) y Viñes (2008) [2]. Veinticuatro de Granada, procurador de la ciudad en las Cortes de 1621 [3], procurador mayor en los años inmediatamente siguientes, desterrado por Olivares a sus tierras de Algarinejo a mediados de 1627 después de años de oposición a sus iniciativas políticas y económicas, y retirado definitivamente de la *veinticuatría* en 1634 por cesión a su yerno Luis Fernández de Córdoba, Lisón vivió seis intensísimos años en Madrid, en los que, en nombre de la ciudad de Granada, escribió discursos y memoriales que llegaron a manos del rey.

Aunque ninguno de sus escritos fuera incluido en la colección de textos editados por Campomanes (1775-77) y Sempere y Guarinos (1801-21), sabemos que en el siglo XVIII se hicieron copias de algunos de sus manuscritos y que fue muy citado por los reformistas de finales de este siglo y principios

2 En los trabajos de Ruiz Martín, Vilar y Viñes se ve a Lisón como un actor del proceso político, y sus escritos se enmarcan dentro del ejercicio de esta función. En el de Soria, de distinta naturaleza, se da cuenta de la formación del señorío de Algarinejo, con numerosos datos biográficos sobre el veinticuatro granadino. Hay que señalar que Vilar sólo tuvo a la vista un resumen de la comunicación sobre la banca española presentada por Ruiz Martín al V Congreso Internacional de Historia Económica, pero no su fundamental trabajo de 1970 sobre este tema, en que se aportan numerosos datos sobre Lisón y sobre la posición del Concejo de Granada sobre las reformas de Olivares en el periodo 1621-1628.

3 De los propios escritos de Lisón se desprende que estaba en Madrid desde 1618, probablemente como procurador mayor, un cargo poco conocido, con residencia en Madrid, que al parecer otorgaba unos ciertos poderes permanentes de representación de la ciudad.

del siguiente [4], prueba inequívoca de que interesó, aunque no fuera en la misma medida que los autores que se reeditaron. En los últimos años, a raíz de los trabajos de Ruiz Martín (1970) y Vilar (1971), ha vuelto a ser uno de los hombres más citados de la primera etapa del valimiento de Olivares. Lisón nos aparece en ellos como el «repúblico» [5] insobornnable, como el «constitucionalista» celoso del poder de las ciudades castellanas frente al proyecto absolutista de Olivares y como el escritor político que ejerce su responsabilidad como procurador en Cortes, o como regidor de la ciudad de Granada, lejos de las pretensiones de arbitristas oportunistas que daban «consejos peregrinos» o que buscaban recompensas a sus «malignas invenciones [6].

El objeto principal de este trabajo es el de ver si, además de escritor político, fue también un economista solvente. Se trata, en definitiva, de indagar sobre su eventual originalidad como economista, sobre la calidad de sus razonamientos desde el punto de vista del análisis económico, sobre si hizo alguna aportación interesante a las ideas económicas y sobre si estuvo a la altura de la teoría económica de su tiempo. Hasta ahora, las opiniones de los dos únicos historiadores que le han estudiado de esta forma no han sido coincidentes: el exigente Colmeiro (1861: 224), influido seguramente por el «constitucionalismo» antiabsolutista del granadino, con el que él tuvo que simpatizar, dijo de su *Memorial* de 1627 que contenía «muy buenas doctrinas y prudentes observaciones relativas a la naturaleza y valor de la moneda»; en cambio, para Larraz, (1943:174), cuya perspectiva analítica era muy distinta, sus *Discursos y apuntamientos* de 1622 «no valen gran cosa» [7].

4 Por ejemplo, su nombre aparece citado en numerosas ocasiones en el *Correo* de Nipho (Enciso, 1956), y el traductor del *Tratado de Economía Política* de Say en 1821, Juan Sánchez Rivera, le citó en una nota a pie de página como uno de los grandes economistas españoles.

5 La expresión es de Vilar (1971), pero antes la había utilizado Henríquez de la Jorquera en sus *Anales*: «fue uno de los republicanos que ha tenido España y defensor de su patria, pues por ello fue desterrado de la Corte» (edición facsimil de la Universidad de Granada de la de Antonio Marín Ocete, 1987:1841)

6 El propio Lisón no se consideraba un arbitrista y, como otros procuradores y miembros de los Consejos les detestaba: «Y si como se premian los basiliscos y verdugos de las Repúblicas, que son los que dan arbitrios para sacar dineros y cargar pechos, se oyeran siquiera los que dijesen verdades y desengaños, o no se desanimasen con quitarles los premios merecidos, ni se amedrentasen amenazándolos con destierros y castigos, con solo esto sería Su majestad el monarca más poderoso que hubiera tenido el mundo» (*Discurso y Prática entre cierto ministro favorecido y un veinticuatro sobre la concesión de millones*, BN, 2/18162, fol. 74).

7 Perdices y Reeder (1998:60) no le incluyen en una lista de los veintitrés arbitristas más importantes, en la que están Alcázar de Arriaza, Alvarez Osorio, Álvarez de Toledo, Barbon, Basso, Cardona, Carranza, Caxa de Leruela, Centani, Dávila, Lope de Deza, Dormir, González de Cellorigo, Mariana, Martínez de Mata, Moncada, Oña, Luis Ortiz, Antolín de la Serna, Somoza y Quiroga, Struzzi, Pedro de Valencia y Valle de la Serna.

En el periodo que media entre 1622, un año después de su aparición pública en las Cortes de Castilla, y mayo de 1627, pocas semanas antes de su destierro a Algarinejo, Lisón y Viedma escribe y da a la luz pública, con su firma, todas las obras que conocemos de él, bien como manuscritos, bien como impresos, pero ninguna con pie de imprenta. Son los años cruciales de la monarquía española a los que Elliot (2004:161) ha llamado de «reforma y reputación», en los que tiene lugar el debate sobre los tres grandes temas del mercantilismo español: la decadencia de Castilla, sus causas y sus remedios; la reforma fiscal; y la reforma monetaria. Lisón interviene activamente en los tres y se pronuncia sobre ellos en tres de sus escritos: sus *Discursos y Apuntamientos* de 1622, primera y segunda parte; y su *Memorial* de 1626.

A partir de aquí, el artículo se estructura en cuatro epígrafes: en el segundo, se exponen las principales líneas de lo que viene siendo el nuevo marco analítico del arbitrismo español, cuyo enfoque considero esencial para entender las ideas económicas de Lisón; en el tercero, se estudian sus propuestas generales para remedio de la economía española y sus primeros comentarios sobre los erarios de sus *Discursos y apuntamientos*; en el cuarto, las ideas monetarias de su *Memorial sobre la moneda de vellón*; y en el quinto, se hace una breve referencia al *Tapaboca*, un importante escrito económico que algunos le han venido atribuyendo [8].

2. EL NUEVO MARCO ANALÍTICO DEL ARBITRISMO ESPAÑOL

En la introducción a su *Apéndice a la Educación Popular* (1775, parte primera: X), Campomanes, refiriéndose a los arbitristas, había distinguido entre «los que estudian con exquisitas maneras, en gravar al público con arbitrios; o en lisonjear, para hacer ellos su fortuna, arruinando a la de otros», cuyos proyectos no merecían sino el odio y la censura pública, por cuanto sus autores preferían el interés particular al bien de la nación, y los «*escritores económicos*, que desnudos de miras personales, nada piden para sí y abogan por el

8 La relación completa de los escritos de Lisón y su localización actual en distintos archivos y bibliotecas, en Vilar (1971). En lo sucesivo, las citas de los *Discursos*, por el impreso 2/18162, y las del *Memorial*, por el Ms. 10599, ambos de la Biblioteca Nacional de Madrid. Añadamos aquí, por nuestra parte, que en la biblioteca de la Universidad de Granada, se encuentra un ejemplar exactamente igual al Ms. 2352 de la Biblioteca Nacional de Madrid, un impreso en el que el autor encuadernó juntos sus *Discursos y Apuntamientos*, primera y segunda parte, dadas «a Su majestad en su Real mano», en la audiencia que le concedió los días 27 de junio y 21 de noviembre de 1622, y su *Desengaño de Rey y apuntamientos para su gobierno*, dado también en mano a Su Majestad en la audiencia que le concedió el 23 de junio de 1623. Como en el ejemplar de la Biblioteca Nacional, los *Discursos* están paginados en letra de imprenta, y el *Desengaño* lleva paginación consecutiva, pero a pluma.

bien de los demás». Para el estadista y economista asturiano había, pues, malos y malos arbitristas.

Siglo y medio más tarde, Colmeiro dedicó un breve capítulo de su conocida *Historia de la Economía Política* (1863:1177-1186) a la figura de los arbitristas, tan denostada en la literatura satírica del Siglo de Oro[9]. Para él, había tres *linajes* de arbitristas, ninguno de ellos digno de ser tomado en consideración: «los honrados y de buena fe, que movidos de un celo indiscreto, presumían de dar consejos peregrinos al gobierno; los lisonjeros, que pretendían ganar la voluntad de la corte prometiendo maravillas, como si tuvieran todo el oro y plata del mundo debajo de una llave; y los amigos de socaliñas y pescadores de conveniencias, que, con capa de reformar abusos o procurar el alivio de los contribuyentes, encaminaban sus memoriales y discursos, llenos de sofistería, a lograr el premio de su maligna invención». El historiador y economista asturiano, que en los años en que escribía su *Historia* estaba contribuyendo al triunfo de la revolución liberal en España, no sólo con sus escritos económicos sino con su activo papel en política, no podía estar de acuerdo con la benevolencia con que, en apoyo de sus propias reformas económicas, les había tratado Campomanes.

Después, el prestigio de Colmeiro entre los economistas españoles durante años, el peso de la literatura satírica del Siglo de Oro contra los arbitristas, y la pereza para abordar nuevos estudios con nuevos enfoques, determinaron que fuera su visión negativa de los arbitristas españoles la que predominara hasta mediados del siglo XX, en que aparecieron los trabajos de Hamilton (1934), Larraz (1943), Sureda (1949) y otros. Junto a centenares de arbitristas sin interés, hubo para ellos otros con una sólida formación académica, intelectuales interesados por el bien común y testigos lúcidos de la decadencia española, que supieron construir un modelo económico para explicar sus causas y proponer un conjunto de medidas de política económica. Con ello, se volvía a la vieja idea de Campomanes de «separar el grano de la paja», de distinguir a un grupo de buenos economistas de los centenares de arbitristas oportunistas que ofrecieron remedios ridículos a los problemas de los últimos Austrias, particularmente a Felipe III y Felipe IV.

9 La literatura sobre el arbitrismo español y su significación en la historia de la Economía Política en España es ya copiosísima, y ha conocido sus años de mayor esplendor en el último medio siglo, a raíz de los trabajos de Hamilton, Larraz, Elliot, Pierre y Jean Vilar y, sobre todo, de las recientes ediciones de González de Cellorigo (1600), Sancho de Moncada (1619), Lope de Deza (1618), Fernández Navarrete (1621), Pérez de Herrera (1598), Martínez de Mata (1650-1660), Caxa de Leruela, López Bravo (1616) y otros, todas ellas con importantes estudios introductorios. Véase, por todos, Perdices y Reeder (1998) y Martín Rodríguez (1999). Sobre la figura del arbitrista, Vilar (1973)

Ambas corrientes, sin embargo, la de Campomanes y Colmeiro, constituyen dos visiones extremas, poco funcionales y alejadas ambas de la realidad, dado que ninguna de ellas es capaz de explicar la verdadera naturaleza del arbitrismo español, más allá de distinguir entre buenos y malos en función de algún criterio predeterminado, o de condenarlos a todos. Entre las razones que pueden explicar la existencia de estas dos visiones tan distintas, algunas son comunes a ambas: un conocimiento insuficiente de las biografías de los arbitristas, que ha llevado a leerlos descontextualizados, marginándolos de la vida política y social, y a ofrecer una visión muy limitada de lo que realmente fueron en su tiempo; un cierto anacronismo en el análisis de sus escritos, que generalmente se han visto desde la teoría económica vigente en cada momento o como simples predecesores de este o aquel economista; una vinculación excesiva de sus escritos a la decadencia española, sin reparar en que su aparición pudo tener también otras causas, como, por ejemplo, su coincidencia con los periodos de sucesión a la Corona, como ha puesto recientemente de manifiesto una mejor y más completa catalogación de todos ellos; y un conocimiento incompleto del proceso de creación y tramitación de estos escritos.

Sin embargo, a medida que se han ido superando, al menos en parte, estas limitaciones, una nueva visión de los arbitristas como actores del proceso político y económico en la España de los Austrias está siendo considerada especialmente relevante por autores como Ruiz Martín (1970), Vilar (1971, 1973, 1974) Elliot (1986) y Dubet (2003*a*, 2003*b*). Vilar ha contribuido a confirmar la idea de los arbitristas como personajes a la búsqueda de beneficios personales en gran número de casos, prolijos, perseverantes e insistentes en la necesidad del secreto, brevedad en la ejecución del remedio, facilidad de su aplicación, certeza de su bondad y suavidad para los súbditos, pero esto no ha sido óbice para que, al mismo tiempo, haya visto a muchos de ellos como verdaderos actores del proceso político, con aportaciones de gran lucidez. Y, de acuerdo con la tesis de Dubet (2003*b*:10), que ha dado un paso más en esta dirección, si la literatura arbitrista tuvo tanto éxito y durante tantos años, pese a su mediocridad general, debió ser porque cumplió una función política importante en un sistema absolutista, en el que predominaba la relación personal con el rey o con algunos de sus hombres más próximos y en el que estos escritos contribuían a engrasar las decisiones políticas más complejas.

En este nuevo marco metodológico y analítico, más fructífero que los anteriores, cabrían el grano y la paja, los buenos y los malos analistas, los más alejados y los más próximos al poder, y los que pensaban más en su interés personal que en el colectivo y viceversa. De acuerdo con él, es lógico pensar que, ya en el propio tiempo en el que aparecieron, no todos los escritos merecieran el mismo interés, lo que dependería, sobre todo, de que fueran de pro-

curadores en Cortes, de confesores de altas personalidades, de miembros de los distintos Consejos y Juntas especiales, o de otras personas próximas a los círculos del poder político, o de que provinieran simplemente de personas extrañas e irrelevantes, de las muchas que pululaban por la Corte en busca de mercedes y recompensas. Y se entiende también que los escritores satíricos del Siglo de Oro reservaran el término despectivo de arbitrista tan sólo para éstos últimos, para aquéllos que se «metían en asuntos que lo les tocaban» y sin legitimidad aparente, para los que escribían sin ser requeridos para ello por alguno de los órganos del Estado (Vilar, 1973:255-257).

Recientemente, Castellano (2008, II:181-204) y García Guerra (2003) entre otros, después de ver centenares de escritos de arbitristas en distintos archivos españoles, han conseguido establecer con toda precisión el procedimiento burocrático que siguieron desde la pluma de sus autores a manos del rey o de otras instancias del poder. Después de ello, ambos han venido a participar de la idea del arbitrista de Vilar, pero apoyando también la tesis más nítida de Dubet. Aunque Castellano haya preferido destacar como principal conclusión de su trabajo la necesidad de «reservar el término arbitrista para los que en la época, con toda razón, eran considerados como tales y reservar con tesón para la historia del pensamiento económico mundial los textos, éditos o inéditos, de tantos escritores españoles que contribuyeron tanto o más que sus vecinos a la construcción de este pensamiento», de su investigación se desprende el papel político del arbitrista y su propia conclusión, perfectamente válida, tiene también encaje metodológico en la tesis de Dubet [10]. Los trabajos de García Guerra son aún más concluyentes en favor de este punto de vista. A los historiadores de la economía les interesa, es cierto, la calidad de los distintos escritos mercantilistas, apreciada inevitablemente a la luz de cualquiera de los paradigmas que se han ido sucediendo desde el nacimiento de la economía política, pero ello en modo alguno puede hacer olvidar los fines que perseguían y al servicio de quiénes trabajaban sus autores. Si se hubiera adoptado este marco analítico en el estudio del arbitrismo español, tal vez se habría evitado llamar a López Bravo «un socialista español del siglo XVII» (Mecholuan), o ver en Caxa de Leruela (Le Flem) a un predecesor de la formulación de la ley de los rendimientos decrecientes, o considerar a Martínez de Mata como un precursor de Mandeville, Malthus y Keynes (Anes), sin que ello hubiera sido óbice para apreciar en los tres una calidad analítica muy por encima de

10 Esta conclusión evoca también el punto de vista Campomanes-Larraz. Lo que importa realmente de toda esta corriente, dice Castellano, son sus verdaderas aportaciones al pensamiento económico, y concluye: «¿para que, pues, equívocos?» (Castellano, 2008: 204). Sin duda, es un enfoque correcto para los historiadores del análisis económico, pero, insisto, no incompatible con la posición de Dubet.

la mayor parte de los escritores de su tiempo. Es en este marco, en el que nosotros analizaremos aquí el trabajo de Lisón como economista.

3. LOS *DISCURSOS Y APUNTAMIENTOS*, DE 1622

Aunque se venía dejando sentir desde los últimos años del reinado de Felipe II, el primero en describir la decadencia económica de Castilla y en señalar sus causas y remedios fue González de Cellorigo, en su conocido *Memorial* (1600). Desde esta fecha, muchos arbitristas se ocuparon de ello, identificando razonablemente los principales problemas de la economía española: mentalidad de rentista y poca afición al trabajo de buena parte de los españoles; mal funcionamiento de las instituciones; debilidad de la agricultura; abandono de la industria a expensas de las mercaderías extranjeras; y excesiva carga tributaria. En las postrimerías del reinado de Felipe III, fueron ya las Cortes de Castilla de 1617 las que se sumaron al clamor de las reformas necesarias. Y en junio de 1618, fue el propio Lerma quien se dirigió a Acevedo, presidente del Consejo de Castilla para que éste encontrara remedio a la situación.

Caído ya Lerma, el 1 de febrero de 1619, el Consejo dio su conocida *Consulta*, un documento de gran valor histórico, típicamente mercantilista, que basaba todo el poder político y económico del reino en la población [11], señalando siete grandes remedios para hacer frente a la despoblación de Castilla: menor carga tributaria y mejor distribución de los tributos entre las distintas partes del reino y entre las distintas clases de vasallos; moderación en las mercedes y donaciones reales, causa en parte de la falta de dinero y del empeño de las rentas; repoblación de regiones desérticas; retornar al cultivo y consumo de productos típicamente españoles, abandonando la importación de lujos costosos; mejorar la situación del campesinado, de quien dependían no sólo los frutos del reino sino las cargas reales y señoriales; restricción de las instituciones y fundaciones religiosas; y detención de la creación y venta de nuevos oficios. El documento carecía de análisis económico y no llegaba a la altura que tendrían después los escritos de algunos de los propios comentaristas de la *Consulta*, como Fernández Navarrete (1621) [12], o de los escritos de San-

11 Existen varias ediciones de la *Consulta* de 1619, la más accesible la que figura en las páginas 9-27 de Fernández Navarrete (1982). Entre otros análisis de la misma, puede verse el de Martín Rodríguez (1984): 98 y *passim*.

12 Fernández Navarrete glosó la *Consulta* de 1619 en sus *Discursos Políticos* (1621), luego considerablemente ampliados y publicados con el nombre de *Conservación de Monarquías* (1626), que aunque tampoco tuvieron gran valor analítico, discurrieron con cierta extensión y con gran aparato de citas de autoridades sobre la despoblación, los tributos, la venta de oficios, los gastos suntuarios y la agricultura.

cho de Moncada (1619) [13], pero provenía del propio Consejo de Castilla y ello permitía abrir el debate sobre la decadencia económica en las más altas instancias.

Felipe III poco pudo hacer después de esta repentina preocupación por la economía española en los apenas dos años que duró aún su reinado, pero el primer acto de Felipe IV, ya en un abierto clima de reformas, consistió en la constitución, por real decreto de 8 de abril de 1621, de una llamada Junta de Reformación, cuyo objetivo era el de restaurar la «moralidad» en Castilla, lo que equivalía a poner los medios para que volviese a funcionar la economía castellana. Fue en este clima en el que se reunieron las Cortes de 1621 y en el que el procurador por Granada, Mateo Lisón y Viedma, presentó en su seno una proposición, el 28 de julio de 1621, para que se tratase de remediar los principales daños que se estaban dejando sentir en Castilla, haciendo una relación completa de todos ellos: despoblación; vejaciones en el cobro de los tributos; inconvenientes derivados de los estancos; entrada de mercancías labradas del extranjero; daños de no estar bien pagada la gente de guerra de las costas y presidios; mal funcionamiento de los ministros de justicia; falta de encabezamiento de las rentas de alcabalas en algunas ciudades; labrar mucha moneda de vellón y permitir la entrada de la de otros reinos; y otros, como la fundación de excesivas capellanías, la falta de conservación de los montes, y el no nombrarse las personas más a propósito para gobernadores, corregidores y jueces.

La novedad de la proposición de Lisón no estaba en los daños que señalaba, similares a los de la *Consulta* y a los de Fernández Navarrete y Moncada, sino en que se solicitaba del Rey que nombrase consejeros y ministros para que, junto a los comisarios que nombrasen las Cortes, se propusieran los remedios, o sea, que diese un mayor protagonismo a las Cortes en los graves asuntos de la monarquía. El reino, tras discutir la proposición, acordó nombrar consejeros a los procuradores Pedro de Sanzores de Burgos, Mateo Lisón

13 Después de merecer las críticas de Colmeiro, por su política prohibicionista y por su intervencionismo, la *Restauración Política* (1619), del toledano Sancho de Moncada, mereció grandes elogios de Larraz y de Vilar, por la claridad con que expuso sus ideas, por la utilización de las estadísticas de su tiempo y de determinados instrumentos del análisis económico y por su capacidad para proponer un «sistema» general para la economía española, basado en tres únicas propuestas: una política prohibicionista para estimular la producción de manufacturas españolas; una política monetaria basada en el aumento del valor monetario de la plata para evitar su saca y en equiparar la paridad plata/vellón de acuerdo con su contenido metálico; y la supresión de los millones y la concentración de las alcabalas en un impuesto único sobre los cereales, por el que habían de tributar ricos y pobres. Recientemente, Fernández Delgado (2006), desde una perspectiva liberal, y contraponiéndolo al padre Mariana, ha propuesto una revisión de esta valoración, señalando su intervencionismo, su escaso respeto por la propiedad privada y su desprecio por la «doctrina del consentimiento», algo que tiene interés en relación con Lisón, al que veremos enfrentado con él más adelante.

de Granada, Juan de Vargas de Sevilla, Juan de Verastegui de Murcia, conde de Chinchón de Segovia y Pedro de Alarcón de Guadalajara, que se juntaron, hicieron el memorial que se les pedía, lo entregaron a su Majestad y le suplicaron nombrase comisarios. Pero antes de que esto ocurriera, o tal vez para no tener que nombrarlos, las Cortes fueron disueltas. Fue entonces, en un claro desafío a Olivares, cuando, en junio de 1622, Lisón decidió escribir la primera parte de sus *Discursos* sobre las materias de la proposición, con la intención de darlos directamente al Rey [14].

Esta primera parte de los *Discursos* de Lisón no difiere mucho, ni en su gestación, ni en los temas tratados, ni en sus propuestas de reforma, de la *Consulta* y de los textos derivados directamente de ella, como los de Fernández Navarrete y Moncada, que él conocía perfectamente [15]. Aunque de forma más breve a como lo había hecho el toledano y, sobre todo, poniendo mucho más acento que él en los derechos de los vasallos, el fin que se proponía Lisón era también el de dar los medios de desempeñar la Real hacienda, «sin cargar tributos, que son causa de la despoblación de lugares, pérdida de vasallos y vejaciones que reciben» (fol. 1v). Su estructura formal es la de Moncada: sucesivos capítulos en los que se apuntan los daños que sufría el reino y los remedios para cada uno de ellos, pero sin señalar, como había hecho éste, a un mal principal, único, del que se derivaban todos los demás, la entrada de mercadurías extranjeras, y a un remedio también único, su prohibición. El orden en el que aparecen éstos expuestos es ligeramente distinto al de la proposición a Cortes, de acuerdo con las preferencias de Lisón [16]. Su estilo es directo y sin citas de autoridades, aunque no falten metáforas en relación con las

14 Al final de esta primera parte de los *Discursos*, después de recordar que las Cortes habían pedido que el rey nombrase ministros para tratar de los asuntos de la proposición y que esto no se hubiera hecho por haberlas mandado disolver, decía Lisón: «Y aunque es así, que como Procurador de Cortes se me acabó el poder, no se acabaron las obligaciones que tengo, como leal vasallo, a mirar por las causas del servicio de V. Magestad, y como regidor, por las del bien público» (fol. 14v).

15 Cuando a finales de 1621 Moncada quiso hacer una segunda edición de su *Restauración*, pidió ayuda de costa a las Cortes, que le concedieron mil reales, pero con el voto en contra de Lisón. La explicación que hace Larraz (1943:174) de este voto negativo es poco convincente: «Grande enojo debió de recibir el Procurador de Granada don Mateo de Lisón, que había alzado también bandera mercantilista, con el libro de Moncada, quien debió antojársele poderoso correligionario, de los que hacen sombra». Por el contrario, más bien hay que pensar que Lisón no compartía el absolutismo de Moncada, ni la dureza de sus propuestas con respecto a determinados grupos, ni el desprecio que éste hacía de las funciones de las Cortes en una política de «consentimiento».

16 Las principales diferencias con respecto a la proposición de Cortes fueron: la inclusión de un primer capítulo sobre desempeño de la Real hacienda, tratado desde la perspectiva que más interesaba a Lisón, el equilibrio de poderes; la inclusión de un último capítulo sobre los millones, tratado también desde la perspectiva del consentimiento de las Cortes; y la supresión de todo lo relativo a la moneda de vellón, que trataría en la segunda parte, cuando esta cuestión se planteó por el conde duque como alternativa a sus anteriores propuestas de reforma tributaria.

funciones de las distintas partes del cuerpo humano. Y aunque su tono sea distinto al de Moncada y al de otros escritores mercantilistas, más suave, tienen en común con todos ellos el estar concebidos en clave de poder, que se pone de manifiesto ya desde el principio: «porque del descuido se engendra el peligro, y del peligro el daño, y con la dilación se irán las fuerzas del poder de V.M. y acrecentándose a los enemigos, y los atrevimientos, y tomarán alientos y bríos para conquistar esta Monarquía» (fol. 2).

En el primer capítulo se apunta, seguramente por considerarlo como el principal daño, al *empeño de la Real hacienda*, al que se podía poner remedio ahorrando los muchos consejeros, contadores, secretarios, capitanes y alcaldes, y procurando no hacer mercedes de juros, rentas ni dinero para «no cargar tributos nuevos a los vasallos, que ni tienen, ni pueden» [17]. En el segundo, se denuncia la *despoblación*, debida a la paga de «tributos de millones, alcabalas y otros servicios» y a «las costas y vejaciones de cobradores», con lo que «los pocos que quedaban habían de pagar lo que los muchos que antes había», lo que no se conocía «porque en medio señor de tantas riquezas, tanta grosedad de tratos, tantas fiestas, grandeza de galas y trajes, tanta máquina y confusión de pretensiones, como hay en esta Corte, mal puede tener lugar la necesidad, ni su conocimiento» (fol. 3v). El remedio para ello consistía en que los Prelados, Títulos, dueños de lugares y mayorazgos que no tuviesen ocupaciones forzosas en la Corte, se fueran a sus lugares y gastaran sus rentas entre sus vasallos; que se concediesen a éstos que sembrasen algunas dehesas y baldíos; que se encabezase el pago de las alcabalas en todas las ciudades para que los vasallos no fueran objeto de vejaciones; y que se concediesen algunas franquicias a los lugares que se hubieran despoblado y, por sus características, tuviesen mejor disposición para su repoblación.

En el tercero, se insistía en el daño que se hacía en la *cobranza de los servicios y tributos*, por gozar los cobradores de jurisdicción propia, para cuyo remedio se debía someter la cobranza a las justicias ordinarias, cada una en su jurisdicción. En el cuarto, se señalaba la mala provisión que se hacía de *Oidores y Jueces, Corregidores y Gobernadores*, tan importantes como eran estos cargos para el buen gobierno, paz y quietud de las repúblicas, proponiendo que para su nombramiento informasen, según los casos, los Consejos,

17 Este punto no había sido tratado en la proposición a Cortes, que había comenzado con la despoblación, el tema principal y más querido para la generalidad del mercantilismo español (Martín Rodríguez, 1984: 51-72). Lisón quería, sobre todo, un mayor equilibrio entre los poderes del Estado, con un menor peso para los Consejos y un mayor protagonismo para las ciudades, y de aquí que comenzara con este punto: «porque sólo sirven de necesitar, y de confusión en los Consejos, y dilación en los despachos, a los cuales se les puede recompensar con gobiernos, corregimientos, plazas de Audiencias, comisiones, hábitos, encomiendas».

Universidades, Colegios, Audiencias, Chancillerías, Prelados y Cabildos. En el quinto, se hacía un breve pero preciso análisis de los perjuicios que causaba la *entrada de mercancías extranjeras*, «porque se llevan la moneda de plata y oro […] empobreciendo los caudales de los vasallos, y quitándoles los artes, ejercicios y oficios en que ganaban su sustento […] con lo cual las provincias extrañas se van poblando y las de V. Majestad despoblando y empobreciendo» (fol. 7v), siendo el remedio para ello la prohibición de mercaderías labradas y fabricadas en el extranjero «por los medios y modos más suaves que se puedan», con lo que «si el no sacar la moneda de estos reinos, se junta el entrar cada año tanta cantidad de tesoros como traen de las Indias serán mayores las riquezas» (fol. 8).

En el sexto, se denunciaban los *estancos* de cosas diferentes, como la pólvora, solimán, azogue, pimienta y otros, y que cada uno de ellos tuviese su propio juez, proponiendo que se quitasen los que fueran gravosos y que los demás quedasen sometidos a las justicias ordinarias. En el séptimo, se denunciaba también que la *jurisdicción de las rentas Reales* se diese a los propios arrendadores, proponiendo que pasase a los jueces ordinarios de los lugares. En el octavo, se señalaban los males que se derivaban de las muchas capellanías que se iban fundando y de las compras de bienes raíces que hacían las *comunidades Eclesiásticas*, Conventos, Religiones y Padres de la Compañía de Jesús, cesando la circulación de estos bienes y el pago de las alcabalas, proponiendo como remedio que estas adquisiciones sólo pudieran hacerse con la licencia del rey. En el noveno, se advertía sobre el *empeño y alcances de las rentas de las ciudades y lugares*, debidas a las excesivas costas que se libraban a los regidores, al arrendamiento de rentas públicas de los concejos a quienes luego fingían quiebras para no pagar y a los gastos de corregidores, gobernadores y jueces en dejar memorias y letreros de sus nombres y otros gastos innecesarios, con lo que «no alcanzan para las obras públicas, aderezar caminos, caladas, puentes y fuentes, alcantarillas, ni empedrados, ni para prevenirse de armas y municiones para las ocasiones de guerra» (fol. 9v).

En el capítulo décimo, un verdadero alegato contra los *trajes, cuellos y coches* y, en general, contra el lujo, no sólo por razones de moralidad pública, en las que Lisón insistía mucho, sino porque las rentas de los vasallos quedaban muy disminuidas sin alcanzarles para pagar lo que debían, Lisón proponía la prohibición de todo ello, en distinta medida en cada caso. En el undécimo, se denunciaban los *descuidos, ignorancias y malicias de Escribanos* en la redacción de las escrituras, causa de muchos perjuicios y pleitos. Y en el duodécimo, se trataba de la *distribución del servicio de millones, subsidio y excusado*, principalmente desde la perspectiva de las condiciones impuestas para su prestación por el reino.

Pocos días después de que Lisón entregara la primera parte de sus *Discursos* al rey, Olivares decidió acelerar su plan de reformas económicas, que necesitaba urgentemente para conseguir el dinero que exigía su gran proyecto para la monarquía española. Para ello, después de prescindir de las Cortes de 1621, en agosto de 1622, pidió a Felipe IV que se constituyese la llamada Junta Grande de Reformación [18] para que ésta formulara las propuestas que convinieran a ello. En apenas dos meses, la Junta tenía hecho su trabajo y, con sus recomendaciones, el rey firmó en Valsaín, el 20 de octubre de 1622, una larga carta dirigida a concejos, regidores, caballeros, escuderos y hombres buenos de las dieciocho ciudades que componían las Cortes, en la que se anunciaba una serie de medidas, coincidentes en su mayor parte con las propuestas de Lisón, y dos nuevos arbitrios: la paga de 30.000 soldados [19] y la fundación de erarios [20].

La propuesta de creación de erarios tenía una larga historia en Castilla y se había planteado por última vez en las Cortes de 1621, con reticencias por parte de Lisón. Ahora, pese a las presiones que recibieron los corregidores del entorno de Olivares para que intentaran convencer a regidores y veinticuatros, la respuesta de la mayor parte de ellos tampoco había sido favorable para ninguno de los dos nuevos arbitrios. En particular, la respuesta del corregidor de Granada, don García Bravo de Acuña, fue negativa, y no es

18 Una breve historia de esta iniciativa real en Ruiz Martín (1970: 74 y sigs.).

19 La paga de 30.000 soldados, indispensables para la defensa del país, equivalía, en realidad, a los millones, pero cobrados de distinta forma y sin la intervención periódica de las Cortes para su autorización. Calculando que había unos 15.000 núcleos de población, si cada uno de ellos pagaba dos soldados, con un sueldo mensual de seis ducados, aunque luego se hicieran los ajustes necesarios en función de la riqueza, se tendrían los dos millones de ducados anuales que era el importe anual de los millones. La verdadera novedad consistía en que cada núcleo de población sería responsable de cobrar el tributo en la forma que quisiera, seguramente con menos gastos que los que se venían produciendo hasta entonces, un problema que los arbitristas venían denunciando desde hacía tiempo.

20 Las propuestas sobre erarios tenían ya una larga tradición desde el reinado de Felipe II (*vid*., entre otros, Ruiz Martin, 1970; Schwartz, 1996; y Dubet, 2003). Con distintas variaciones, las propuestas sobre su creación venían a consistir siempre en una red de bancos, distribuidos por todo el territorio nacional, que se nutrían con fondos procedentes de los tributos y de los particulares, con los que podrían financiarse la hacienda real o las inversiones privadas. En particular, la propuesta de la Junta Grande de Reformación tomaba mucho de las anteriores, pero su objetivo fundamental en este caso era el de reforzar el control de la administración real sobre el dinero del rey y sacar provecho de político y financiero del fomento del comercio y del artesonado que se esperaba se iba a producir con su fundación al crear un canal de intermediación entre el ahorro y la inversión. Para ello, además del «dinero ocioso de la república» (esencialmente depósitos judiciales) y de las rentas reales, los erarios contarían con la *veintena* o vigésima parte de los patrimonios personales superiores a los 2000 ducados, repartida su entrega en cinco años, a cambio de los cuales recibirían un censo perpetuo al 3 por 100, a pagar a partir del quinto año. En definitiva, se trataba de una financiación coactiva, es decir, de un nuevo tributo, establecido sin el concurso de las Cortes y que gravaba fundamentalmente a las élites (Dubet, 2003: 207).

difícil imaginar que Lisón estuviera detrás de ello. Además, algunas de las ciudades, entre ellas Granada, pidieron que se congregaran de nuevo las Cortes [21]. Olivares aceptó la propuesta, pero antes de convocar a los procuradores, quiso anticipar sus reformas haciendo que el 10 de febrero de 1623 se dictasen los famosos Artículos de Reformación, con fuerza de ley y pragmática sanción, como si hubieran sido aprobados por la Cortes, en los que estaban las principales propuestas de la Junta de Reformación, incluidos los tributos de los 30.000 soldados y de la veintena sobre capitales y rentas con que habían de financiarse en parte los erarios.

Lisón escribió la segunda parte de sus *Discursos* seguramente al tiempo en que las ciudades estaban respondiendo a la carta de Valsaín. El hecho de que el rey le concediera audiencia el 21 de noviembre de 1622 para recibirla en su propia mano, después de conocer ya la respuesta negativa del corregidor de Granada, indica claramente no sólo lo mucho que se estaba jugando con estas medidas extremas, sino el importante papel que entonces se concedía en la Corte al rebelde veinticuatro granadino. La extensión de este nuevo escrito era aún menor que la de la primera parte, y su objetivo era tratar exclusivamente de los 30.000 soldados, de los erarios y del nuevo tributo de la veintena o del 5 por 100, tres medidas que, en su opinión, vendrían agravar los males del reino.

En relación con el tributo de los 30.000 soldados, en la práctica un sustitutivo de los millones, no añadió nada nuevo a sus consideraciones anteriores sobre la excesiva carga que pesaba sobre los vasallos y sobre la necesidad de contar con la aprobación de las Cortes para su imposición. El pago del cinco por ciento de las haciendas y rentas, por el contrario, suponía un cambio radical en el sistema tributario de Castilla, y Lisón vio en ello graves inconvenientes y dificultades, de similar naturaleza a las que hoy atribuiríamos a la imposición sobre el patrimonio: i) la averiguación de los bienes causaría innumerables problemas de perjurio, si había de ser por relaciones juradas; ii) debía considerarse la dificultad de hacer pagar a los bienes raíces, muchos de los cuales no eran de «aprovechamiento», lo que obligaría a vender por cuatro lo que valía seis para poder pagar o a constituir censos en los erarios, con lo que las rentas vendrían a consumirse en numerosos pleitos, resultando «el hacerse os hombres pleiteantes en lugar de labradores o tratantes» (fol. 20); iii) y debía mirarse también que el cinco por ciento de las rentas que se sacaran a prelados y eclesiásticos estaban muy gravadas y sustentaban las obligaciones de sus casas, de lo que se resultaría que «se quitaran limosnas que ha-

21 Ruiz Martín (1970: 93).

cen a tantos pobres, y gente principal necesitaba [lo que] ha de mover a Dios a indignación» (fol. 20v).

Y sobre los erarios, aun admitiendo las ventajas que podrían derivarse de ellos, «porque serán causa de muchos bienes y evitarán muchos males y los vasallos hallarán socorro en sus necesidades, para cultivar las tierras y coger los frutos, y las comunicaciones de las ciudades serán más continuadas en sus correspondencias», Lisón vio lo que realmente pretendía Olivares con su fundación, que no era otra cosa que disponer de dinero abundante para sus objetivos, y advirtió de los males que se seguirían, al quedar los vasallos privados de sus rentas, además de venir a ser «como arcaduces de barro por cocer, que se queda mucha parte de agua en ellos propios y venga a ser lo mismo en estos erarios con los salarios de ministros, costas y gastos de administración» (fol. 21).

Hasta aquí las principales ideas económicas de Lisón en sus *Discursos y Apuntamientos*. ¿Puede deducirse de lo dicho que fuera un economista a la altura de Moncada, Martínez de Mata, Álvarez de Toledo u otros del siglo XVII que gozan hoy de merecida fama como finos analistas de la decadencia económica y como autores de «sistemas» para conservar y restaurar la monarquía?. En modo alguno. Lisón y Viedma, aun conociendo los escritos de Moncada cuando escribió sus *Discursos*, y compartiendo lo esencial de su diagnóstico y de sus remedios, no utilizó información estadística sobre los hechos que estaban ocurriendo y careció de los instrumentos analíticos del toledano, manifestándose simplemente como un procurador que se oponía con su conducta y con su pluma a las reformas económicas absolutistas de Olivares. Su visión de la sociedad española fue así la de un regidor que luchaba porque las ciudades en Cortes compartieran el poder político y que estaba firmemente en contra de los abusos del poder absolutista, con todas sus inextricables ramificaciones en consejos y juntas, que consumían los dineros del reino, con grave daño para los vasallos, a los que les faltaba «el apoyo real y las fuerzas para contribuir». Y su análisis fue, sobre todo, institucional, en la línea de González de Cellorigo o Fernández Navarrete, muy lejos de las propuestas de «sistemas económicos» en la línea de Moncada o, algunos años más tarde, del motrileño Martínez de Mata.

4. EL *MEMORIAL SOBRE LA FUNDACIÓN DE LOS ERARIOS, LLAMADOS CASAS DE NEGOCIACIÓN, Y SOBRE EL CONSUMO DE LA MONEDA DE VELLÓN*, DE 1627.

Los Artículos de Reformación de febrero de 1623, promulgados antes de que se reuniesen las Cortes de ese año, que se prolongarían hasta 1629, fueron sometidos a éstas por Olivares en todo lo relativo a reformas tributarias,

incluidas las que llevaban aparejadas los erarios. La oposición de las ciudades castellanas, que temían que estos proyectos acabaran con la tradición constitucionalista de Castilla, fue frontal, hasta conseguir que, finalmente, en febrero de 1626, en una votación decisoria de las Cortes, se aprobara una nueva concesión de millones a cambio de enterrar la creación de erarios y el tributo del cinco por ciento, incluido en su formulación [22].

Para entonces, se estaban dejando sentir en Castilla los efectos de las acuñaciones de vellón de los primeros años del reinado de Felipe IV, con una subida de precios en moneda de vellón y un premio cada vez mayor de la moneda de plata, que no sólo iban contra los intereses de los vasallos sino de la propia Hacienda real, que se veía obligada a cobrar sus tributos en una moneda depreciada que luego debía cambiar por plata para enviarla a sus empresas bélicas en el exterior. La acuñación de moneda de vellón había sido un medio aparentemente indoloro para financiar la Hacienda real hasta 1617, en tanto la paridad cobre/plata se había mantenido prácticamente constante, pero el abuso que se hizo de este recurso a partir de esta fecha y, sobre todo, en los primeros años del reinado de Felipe IV, había llevado a que el premio de la plata llegase a más del 50 por 100 en 1626, y esto requería ya una actuación urgente si no se quería hacer saltar el sistema monetario, con todas las consecuencias negativas que de ello se derivarían.

Los arbitrios que llegaron al valido, al Consejo de Castilla y a las Cortes para poner remedio a esta situación, «sin daño para los vasallos ni para el rey», fueron innumerables [23]. El método que se había venido usando a lo largo de la historia en los momentos en que se había presentado este problema, había consistido simplemente en una devaluación del valor nominal de la moneda de vellón, pero ahora los arbitristas, más versados en cuestiones monetarias, ofrecían otras posibles soluciones, muchas de las cuales se estudiaron atentamente [24]. En tanto se adoptaba una decisión definitiva, en mayo de 1626 cesaron

22 Ruiz Martín (1970):92 y sigs.

23 La literatura sobre la política monetaria de Felipe IV es abundadísima, y entre ella no faltan trabajos que la contemplan desde la estricta perspectiva del análisis económico. Sobre cómo veían los contemporáneos la moneda, las acuñaciones de vellón y las distintas formas de «consumir» esta moneda cuando el problema de la inflación se planteó de forma dramática, *víd.* García Guerra (2003). Para un análisis económico, tanto desde la teoría económica de aquel tiempo como desde la teoría y política monetaria actual, *víd*. García de Paso (2001).

24 Antes de adoptar la solución definitiva, dos de las que merecieron mayor atención por parte del Consejo de Castilla y de las Cortes fueron las de Cardona y las del padre Márquez, ambas de interés aquí, por distintas razones. La propuesta de Cardona, que había sido asumida íntegramente en la *Restauración* de Moncada, a cuya reimpresión, recordemos, se había opuesto Lisón en las Cortes de 1621, consistía en subir el valor monetario de la plata para evitar su saca por los extranjeros y en ajustar el

las acuñaciones de cobre y en febrero de 1627 se enviaron las importaciones fraudulentas de vellón a la jurisdicción de la Inquisición, que se creía la más dura, pero ninguna de estas dos medidas resultó efectiva porque los comerciantes comenzaron a guardar las mercancías ante una esperada devaluación, y las importaciones de moneda falsa de vellón extranjero continuaron, debido al fuerte incentivo que suponía su alto valor monetario en Castilla, pese al alto premio de la plata. Fue entonces cuando, frente a otras alternativas, mediante la pragmática real de 27 de marzo de 1627 se decidió aceptar la propuesta del Consejo de Castilla, basada en el plan del arbitrista e importador de cobre milanés Gerardo Basso, con la que se creía poder eliminar los excedentes de vellón, «sin pérdida ni injuria para nadie» [25].

En esencia, el plan de Basso, que se creía podía ser una solución de compromiso entre la política de Olivares, que preconizaba una deflación tradicional sin indemnización para los tenedores de moneda, y la orientación de las Cortes y de los Consejos de Estado y de Castilla, que defendían hacerlo mediante indemnización, consistía en la creación de unas *diputaciones para el consumo de vellón*, o red de bancos, que se establecerían en diez ciudades de Castilla, entre ellas Granada, y se gestionarían por una diputación general de los principales asentistas genoveses, pero sometida en última instancia a una junta de gobierno de seis miembros nombrados por los Consejos. Las diputaciones recibirían de la corona como anticipo, o fondo de maniobra, 100.000 ducados y aceptarían depósitos a la vista y a plazo de cuatro años en monedas de vellón, éstos últimos al 5 por ciento, de los que se reintegrarían en un 80 por 100 en moneda de plata al final del plazo. Además, para el consumo de vellón, que se pretendía fuera del 75 por 100 del total existente, las diputaciones dispondrían adicionalmente de otros fondos: los que obtuvieran de una lotería, que se les confiaba; el 2 por 100 sobre las rentas de patrimonios y capitales; el 20 por 100 del subsidio eclesiástico y otros. La moneda de vellón que se obtuviese con estos recursos fiscales y con el quinto de los depósitos a plazo, sería taladrada, y las diputaciones compensadas por ello mediante la concesión de una serie de privilegios, como ser corredores de juros,

valor de la moneda de vellón a su contenido metálico. La del doctor Francisco Márquez de Torres, capellán de la Capilla Real de Granada en 1627, sin fecha pero seguramente escrito después del *Memorial* de Lisón de 1627, que contaba con el apoyo del cabildo de Granada, era un medio «fácil y suabe», por el que el consumo de vellón y los daños para sus tenedores serían bajos, pero extraordinariamente compleja y con escasa fundamentación monetaria. Sobre estas propuestas, García Guerra (2003):94 y sigs.

25 Las referencias a Basso y sus arbitrios sobre la moneda, en García Guerra (2003):202. Todo lo relativo a las diputaciones, en Ruiz Martín (1970):104-105.

hacer préstamos al 7 por 100, acaparar la constitución de censos, dar plata con premio y otros.

No es aventurado pensar que la elección del arbitrio de Basso y la creación de las diputaciones no se hiciera sólo para instrumentar un arreglo monetario de ajuste suave de la paridad de las monedas de oro, plata y cobre, que podía haberse hecho de una forma mucho más simple, con o sin indemnización a los tenedores de moneda de vellón, sino también para cubrir otros dos objetivos, igualmente importantes para el conde duque: financiar la Hacienda real, ahora mediante un proceso contrario a la creación inflacionaria de moneda de vellón, invirtiendo el aumento del precio del premio de la plata, con la que se pagaban las deudas reales en Europa, y conteniendo la depreciación del vellón, que era la moneda en la que se cobraban los tributos; y disponer de una red de bancos, que ahora se llamaban diputaciones en lugar de erarios, pero que en definitiva venían a cumplir exactamente las mismas funciones en las que pensó Olivares al recurrir a esta institución, que no eran otras que las de disponer de financiación para sus proyectos. El engaño, sin embargo, no pasó desapercibido ni a las Cortes, ni a las ciudades, que entraron nuevamente en un proceso de agitación y de hostilidad a los planes del valido.

Con las diputaciones en vía muerta por esta oposición, el 13 de septiembre de 1627, se promulgó una pragmática por la que se daban tasas a los principales productos de consumo, a unos precios ligeramente por encima de su nivel en 1624, y se levantaba la prohibición de importar productos extranjeros, que habían arrancado las ciudades en 1623, con lo que se pretendía también, a modo de alternativa provisional, y hasta tanto se conseguía vencer la resistencia de las ciudades, evitar que continuasen subiendo los precios en vellón y el premio de la plata. Sin embargo, nada de esto ocurrió sino que, por el contrario, con los precios ya disparados [26], el 8 de julio de 1628, las ciudades pudieron consseguir que la entrega de los 18 millones de ducados por el servicio de millones se condicionara a la disolución de las diputaciones, que habían comenzado a funcionar. Fue entonces cuando, el 7 de agosto de ese mismo año, cumpliendo con la amenaza que se había hecho a las Cortes en

26 En agosto de 1628, el premio de la plata había llegado a ser del 80 por 100, el más alto desde que se reanudaran las acuñaciones de vellón en 1621. Sin embargo, los responsables de la política monetaria de Felipe IV podían haber previsto que esto ocurriría, porque para entonces, el padre Mariana (1609:71) ya había establecido, con rigor, lo que ocurriría después de imponer tasas para frenar la carestía de la mala moneda: «… será enconar la llaga, porque la gente no querrá vender alzado al comercio, y por la carestía dicha la gente y el reino se empobrecerá y alterará. Visto que no hay otro remedio, acudirán al que siempre, que es quitar del todo o bajare del valor de la dicha moneda…».

caso de que no aceptasen las diputaciones, se emitió una nueva pragmática real por la que se suprimían éstas, pero reduciendo al mismo tiempo a la mitad el valor nominal de todo el vellón en circulación y dejando en manos de las ciudades la decisión de indemnizar a los poseedores de vellón como cada una creyera conveniente, lo que equivalía de hecho a no hacerlo de ningún modo, en perjuicio de los poseedores de este tipo de moneda, de los tenedores de juros y otros rentistas, y en beneficio de los poseedores de bienes susceptibles de venta y de moneda de plata y de la Hacienda real [27].

En todo este proceso de oposición a Olivares, la ciudad de Granada y su veinticuatro, Lisón de Viedma, continuaron jugando un papel destacado. En mayo de 1625 y junio de 1626, Lisón había sido ya encargado de protestar, en nombre de la ciudad, por el arbitrio de la venta de vasallos [28]. Y en mayo de 1927, en el proceso de consultas a las ciudades en relación con la pragmática sobre la creación de diputaciones, escribió su *Memorial sobre la creación de erarios y consumo de la monedad de vellón*, que consiguiría entregar al rey en audiencia reservada de 31 de ese mismo mes.

Dejando a un lado la protesta que se hacía en él por el incumplimiento de los contratos de millones, al haberse acuñado moneda de vellón por encima de lo autorizado en los primeros años del reinado de Felipe IV, y por la creación de erarios sin haber consultado al reino, cuestiones ya estudiadas por Vilar y Elliot en el ámbito de la relación política entre rey y Cortes, así como la denuncia de la contradicción que había entre estas acuñaciones y el inmediato consumo de vellón que se pretendía hacer, que debió ser uno de los puntos que más molestara a Olivares, en lo que resta de este epígrafe nos ocupamos ya exclusivamente de la teoría monetaria de este *Memorial*.

Lisón comenzó exponiendo las consecuencias de que se hubiese acuñado moneda de vellón en cantidades excesivas: «con la cual se han llenado estos reinos de ella, que según el cómputo y cuenta más cierta que se ha hecho habrá entre todos ellos 40 millones y se ha sacado la mayor parte que hay de la moneda de plata, que es la sustancia verdadera y ha venido a quedar este vellón por sustancia del reino ya que, tan mala, al fin se va sustentando, y con ella se va pagando a V.M. los millones, alcabalas y tantas contribuciones como se pagan, y se alimentan los vasallos» (fol. 6v). El veinticuatro granadino te-

27 Debido a que la demanda de saldos de vellón expresada en plata se redujo abruptamente, por temor a ulteriores devaluaciones, ni el nivel de precios en vellón se redujo en la misma cuantía que el valor monetario de la moneda, ni se eliminó por completo el premio de la plata. Una explicación teórica de todo ello, en García de Paso (2001).

28 Vilar (1971):279.

nía, pues, una explicación correcta para la saca de la «mayor parte» de la moneda de plata. La acuñación inflacionaria de vellón realizada por Felipe IV en el periodo 1621-26, en torno a unos 20 millones de ducados, se había parecido mucho a una moderna operación de mercado abierto de compra de moneda de plata, pero, a medida que ésta había ido desapareciendo y su premio sobre el vellón había ido en aumento, la moneda de vellón se había ido convirtiendo en la verdadera moneda de Castilla, con la que se pagaban los tributos y se alimentaban los vasallos, sin que de ello se derivara por el momento daño alguno de importancia.

Con el aumento del premio de la plata a medida que fueron aumentando las acuñaciones de vellón, los ingresos por señoreaje de las nuevas acuñaciones habían ido siendo cada vez menores, ya que había sido necesario entregar mayores cantidades de moneda de vellón para conseguir la misma cantidad de plata. Mientras hubo moneda de plata, lo que se produjo fue simplemente una sustitución de plata por vellón, sin efectos sobre los precios, pero cuando la plata comenzó a agotarse, las nuevas acuñaciones se tradujeron necesariamente en inflación. Esto fue advertido, sin duda, por Olivares, y de aquí que se viese en la necesidad de encontrar una forma alternativa a las acuñaciones de vellón para la financiación de sus empresas en Europa.

Lisón sostenía que hasta el momento de suspenderse las acuñaciones, a principios de 1626, no habían subido los precios en exceso: «el daño y carestía de los precios en los mantenimientos y mercaderías que han ocasionado hacer este consumo y reducción, no procede sólo de la moneda de vellón, pues en 6 años que se labró no se encarecieron y esta subida ha sido de un año a esta parte poco más y este mismo tiempo hace que se dejó de labrar la dicha moneda, y siendo esto así, como lo es, antes se podrá decir que la dicha subida y carestía de precios se había causado desde que no se labra el dicho vellón» (fol. 10v). Y si esto era realmente así, no había necesidad alguna de plantearse el consumo de vellón, que era la tesis que él mantenía frente a la práctica totalidad de las propuestas de resolver el problema monetario mediante el consumo de vellón, con o sin compensación [29].

Ahora bien, con independencia de que el proceso inflacionario hubiese empezado poco antes de suspenderse las acuñaciones en 1626, o inmediata-

29 También en este punto su posición fue distinta a la de Moncada, que proponía un aumento del valor nominal de la plata, para evitar su saca por los extranjeros, Lisón, por el contrario, creía que, hasta tanto no se encontrase una ocasión económica más propicia, el vellón podría circular en el interior como moneda fraccionaria. Naturalmente, esto implicaba renunciar a una moneda fuerte de plata, que era la que permitía las empresas exteriores de la monarquía.

mente después, ¿cuáles habían sido entonces las razones por las que éste se había acelerado?. La explicación de Lisón fue impecable: «Lo cierto es que el daño se causó desde que se habló de bajar esta moneda, porque como corrió la voz de esta baja el que se halló con mercadería, ganados y lo demás, tenía por mejor tenerlo en ser que o darlo por moneda, que no se sabía la baja que debía de tener, y de la dilación se engendró la confusión, y de la confusión, la perdición, y así no fue sólo el haber mucha moneda de vellón la causa del daño, ni pide tan deprisa su reducción, ni con tan acelerados, sensibles y dañosos medios, que como no se labre y se tenga cuidado en que no la entren se irá consumiendo, se suerte que en pocos años sea necesario labrarse más» (fol. 11). Fueron, por tanto, las expectativas de una depreciación del vellón por razones puramente fiscales, las que determinaron el aumento del premio de la plata y del nivel de precios. Los tenedores de vellón, temerosos de una depreciación, se habrían deshecho de él, habría aumentado con ello la velocidad de circulación del vellón sin aumentar su demanda en saldos reales, y ello habría producido la inflación. De no haber sido por esto, los precios se habrían mantenido, la cantidad de moneda de vellón no habría sido excesiva para las necesidades de la economía castellana y no habría sido necesario tampoco su consumo, ni la posterior devaluación de 1628, que era la tesis de Lisón [30].

El regidor granadino completó su teoría monetaria con otros elementos, en los que se introdujeron ya claros ingredientes políticos y sociales. En primer lugar, se fijó en la distribución de las tenencias de vellón entre distintos grupos sociales y en las consecuencias que tendría su consumo sobre cada uno de ellos. Después de quejarse de que, según el plan de las diputaciones, el consumo de 30 millones (el 75 por 100 de la moneda existente) en 4 años fuera a hacerse con «la sustancia de los vasallos», sacándolo de sus bienes y rentas, decía: «y persuádase V.M. que la moneda de vellón no es tan perjudicial como se dice, porque el dinero que alcanzan los pobres, y el que se tiene,

30 Los datos sobre precios y cantidad de moneda en circulación que utilizó Lisón en su *Memorial* de 1627 eran correctos. Según Domínguez Ortiz (1960:242 y sigs.), en el periodo 1599-1606 se habían acuñado 22 millones, en 1617-1619, 1,8 y en 1621-1626, 19,7, de donde cabe deducir que la «cuenta» de 40 millones que se había hecho, y que cita Lisón, era una cifra muy plausible. Según Hamilton (1975:229), la evolución del índice de precios de mercancías en Andalucía había sido el siguiente: 1622, 90,8; 1624, 88,78; 1625, 96,38; 1626, 113,39; y 1627, 113,04. Y, según Álvarez Nogal (2001), el premio de la plata subió de 4,60 en 1621, a 16,11 en 1624 y 54,76 en 1626, bajando ya en 1629, después de la devaluación del año anterior, a 14,68. Por consiguiente, como decía Lisón, la «aceleración» de los precios no se había producido en los años en que se acuñó, sino en el mismo en que había cesado ésta. Por otra parte, como se ha dicho, el mantenimiento del nivel de precios hasta 1626 era perfectamente compatible con el aumento del premio de la plata que tuvo lugar en esos años, debido a las compras y exportaciones de plata que se habían hecho a cambio de vellón.

no lo atesoran, y siempre anda buscando en qué emplearse, y aun por los temores de las bajas que puede tener, suelen pagar los ricos a los pobres deudas que si no hubiera esta moneda no se las pagaran, ni los pobres cobraran, y también es causa para que se trate y contrate con que proceden, y se pagan los tributos reales, y también lo es para que trabajen los pobres jornaleros con el manejo y distribución de esta moneda…». (fol. 12). Había ello un triple razonamiento: por un lado, estaba el convencimiento de Lisón de que no sobraba moneda de vellón para los tratos que se hacían y que, si se reducía ésta en sus tres cuartas partes, mediante el arreglo monetario que se pretendía, la economía no podría funcionar y tampoco podrían pagarse los tributos; en segundo lugar, esbozaba la idea, ésta ya más discutible y un tanto incompatible con su propia creencia de que bastaría tan sólo algún tiempo para recuperar el equilibrio entre moneda en circulación y necesidades de la economía castellana, de que las tensiones inflacionistas favorecían la circulación monetaria y el gasto, por lo que no debían preocupar; y finalmente, estaba el hecho de que el vellón, la moneda pequeña, era la más usada por los pobres, por lo que serían éstos los más perjudicados por su consumo, en tanto los rentistas serían los más beneficiados.

De su aparente contradicción entre los objetivos de estabilidad de precios y de dinero abundante para estimular la demanda agregada, cabría deducir que Lisón no conocía la teoría cuantitativa del dinero, enunciada para entonces con toda precisión por Azpilcueta y toda la *escuela de Salamanca*[31]. Sin embargo, su protesta porque una real cédula de 7 de mayo de 1627 hubiese venido a derogar otra de 1623, por la que sólo podrían entrar mercaderías extranjeras si era a cambio de mercaderías españolas por el mismo importe, era de carácter distinto a la prohibición absoluta de entrada que proponía Moncada como remedio general para la decadencia española, que podía conducir inevitablemente a un proceso inflacionario interno sin posibilidad de ajuste automático. A Lisón, lo que le parecía mal era que, a la saca de oro y plata que se derivaría de la entrada de mercancías extranjeras, se le viniese a añadir el consumo de la moneda de vellón, con lo que el reino se quedaría sin moneda: «… y siendo, como es la sangre, la que da vida al cuerpo, así la moneda es la que da vida al reino, y si se la quitan, ha de perecer» (fol. 13). Naturalmente, de esto no cabe inferir tampoco que estuviese razonando en términos de la teoría cuantitativa, pero al menos no incurrió en el error de creer que pudiese alterarse la cantidad de dinero sin que ello tuviese consecuencias para la economía.

31 Grice-Hutchinson (1982)

Por consiguiente, como ya viera Colmeiro en su día, en este *Memorial* de Lisón «se contienen muy buenas doctrinas y prudentes observaciones relativas a la naturaleza y valor de la moneda». El veinticuatro granadino estuvo, por supuesto, lejos de la precisión de la teoría monetaria de los teólogos de la *escuela de Salamanca*, pero como Mariana antes, tuvo el valor de enfrentarse al rey y a Olivares por su utilización inflacionaria del dinero con fines tributarios. El consumo de vellón al servicio de la fiscalidad [32], mediante unas diputaciones regidas por los genoveses, no tenía como fin principal el de poner orden en el sistema monetario de Castilla, sino el de disponer de una red de bancos al servicio de la Hacienda real, parte de cuyos depósitos eran nuevos tributos. Lisón se opuso a ello y, aparte sus argumentos de naturaleza política, lo hizo esta vez con una información empírica correcta y con una teoría monetaria aceptable. Cabe decir, por consiguiente, que en su *Memorial* elevó considerablemente su nivel analítico con respecto a sus *Discursos* de 1622.

5. EL *TAPABOCA*

La relación entre Lisón y alguno de los libelos que dieron lugar a *El Chitón de las Tarabillas*, publicado anónimamente por Quevedo a principios de 1630 para defender la política económica de Olivares durante los primeros años de su valimiento, fue establecida primeramente por Astrana Marín al publicar, como apéndice de *La vida turbulenta de Quevedo* (1945), el *Tapaboca*, a su vez una respuesta anónima a *El Chitón*, que atribuyó también a Lisón y Viedma. Posteriormente, Vilar (1971:285 y sigs.), no sin ingenio pero con falta de pruebas, volvió a relacionar esos dos escritos con el veinticuatro granadino.

El último editor de *El Chitón*, Urí Martín (1998: 22-25), ha considerado, sin embargo, poco probable que el autor del *Tapaboca* fuera el mismo que el de *Tira la Piedra*, contra quien se escribió *El Chitón*, y que su autor fuera Lisón y Viedma, atribuyéndolo más bien, por determinadas alusiones explícitas del propio escrito, las únicas pruebas consistentes dadas hasta ahora, a un religioso del círculo olivarista sevillano. A su vez, Jauralde (2004:603), el último biógrafo de Quevedo, sin otros argumentos que los aducidos hace años por Astrana (1945:579-581), ha vuelto a sostener, refiriéndose a *El Chitón*, que «lo más sensato es pensar, por tanto, en un encargo a Quevedo para que defienda la política monetaria del privado frente a Lisón y Viedma» [33].

32 García Guerra (1998)

33 Pese a la diferencia de seis años entre la publicación de los libros de Urí y Jauralde, sabemos que el primero conocía el manuscrito de Jauralde al tiempo de la redacción del suyo, por lo que sus afirma-

Por mi parte, dado que *El Chitón* está dedicado principalmente al análisis del problema monetario y a la defensa de la devaluación de 7 de agosto de 1628, cuando ya habían fracasado las diputaciones y Lisón vivía su destierro de Algarinejo, aunque continuara todavía ejerciendo su veinticuatría de Granada, puedo añadir algunas observaciones sobre la relación entre las ideas monetarias de su *Memorial* de 1627, y las de *El Chitón* y el *Tapaboca*, que tal vez puedan contribuir a descifrar este enigma literario.

Ante todo, hay que volver a insistir en que Lisón era un escritor político, con acceso directo al rey y respetuoso con el poder, y no un libelista, ni un escritor satírico, por lo que en la corte, por más que molestaran sus discursos y memoriales, debían saber que no merecía una sátira como la que se encargó a Quevedo para hacer frente a los críticos de Olivares, y que no era éste el modo más eficaz para combatirle, como prueba que para entonces se hubiera utilizado ya contra él un método mucho más expeditivo, el destierro y la presión fiscal sobre sus propiedades. Aunque sin licencia y sin pie de imprenta, sus escritos se publicaron sin ocultar su autoría, seguramente a su costa, siempre para hacerlos llegar «al Consejo o a alguna junta donde hay tantos jueces» [34], y todos ellos llegaron a mano del rey, entregados por él mismo en audiencias privadas. Si Lisón era el «repúblico» temible, defensor de los derechos de los vasallos y de las ciudades frente al poder absoluto del rey, resulta difícil imaginarlo «disparando chistes, malicias, concetos, sátiras, libelos, coplillas, haldadas de equívocos (si baja, no baja, y navaja, y otras cosas deste modo), motetes de las alcuzas y villancicos de entre jarro y boca de noche», como Quevedo decía haber estado haciendo el autor del *Tira la piedra* poco antes de hacerse la baja de la moneda el 7 de agosto de 1628. Pero, además, en esta fecha, Lisón, después de haber dado la batalla como procurador mayor contra las diputaciones, el proyecto de devaluación del vellón ya fracasado, estaba lejos de Madrid, desterrado hacía más de tres años, y los remedios que proponía ahora la ciudad de Granada con respecto al nuevo proyecto corrían ya a cargo de sus dos nuevos procuradores, Francisco Maldonado y Antonio de Camargo, aunque no haya que descartar que el de Algarinejo ejerciera alguna influencia sobre ellos [35]. En todo caso, se trataba de la respuesta de

ciones sobre la no autoría de Lisón de ninguno de estos escritos fueron formuladas contando con ello (Quevedo, 1998:16).

34 BNM, Ms. 10.599, fol. 31v.

35 García Guerra (2003):214. En la respuesta a la carta de la corona de 11 de junio de 1928, solicitando el parecer de veinticinco de ciudades sobre el consumo de vellón que se estaba planteando como alternativa a las diputaciones, la respuesta de Granada oponiéndose a esta operación, la única excepción al voto favorable, se basaba en la idea de Lisón de que la subida de precios en vellón era achacable a los rumores existentes sobre ella (Domínguez Ortiz, 1960:276 y Vilar, 1971:282).

la ciudad a una consulta del rey, no de un anónimo satírico al que hubiera que contrarrestar del mismo modo.

Pero tan importante como esto es comprobar en qué medida los argumentos de *El Chitón* estaban dirigidos a refutar la política monetaria de Lisón. García de Paso (2001) ha analizado las limitaciones y contradicciones de Quevedo para entender las medidas monetarias adoptadas por Olivares el 7 de agosto de 1628. Pese a que ello hace más difícil cualquier contraste entre la crítica de Quevedo y las ideas de Lisón, es posible encontrar algunos párrafos reveladores. El primero de ellos, casi al comienzo de la exposición, es el siguiente: «La plática asustó a los tenderos, porque la ganancia no saca la consideración del logro y de la usura; por daño temieron perder la mitad; y es daño porque no es remedio cabal hasta que se consuma todo antes de que, no teniendo otra cosa, nos hallemos con moneda que no hay bolsa que no tenga asco della, y que se indigna aun de andar en talegos y que los rincones de los aposentos se hallan con la basura más limpios y menos cargados y con menor ruido. Moneda que el que la paga se limpia y se desembaraza, y el que la cobra se ensucia y se confunde; más vale su incomodidad en trajinarla que su valor» (1998:76).

Como se ve, el análisis de Quevedo sobre la devaluación de 7 de agosto de 1628 era exactamente el mismo que había hecho Lisón en su *Memorial*, no anónima sino públicamente, en relación con la subida de precios después de que cesaran las acuñaciones de vellón a principios de 1626. Los comentarios sobre una posible devaluación del vellón a la mitad, que fue lo que finalmente se hizo, habían detenido los tratos y habían elevado los precios en vellón de los bienes y de la plata. La coincidencia entre Quevedo y Lisón en este importantísimo punto era, pues, absoluta, salvo que ambos analizaban dos situaciones distintas, muy próximas en el tiempo. Por tanto, más que una crítica, podía verse en este análisis un reconocimiento a las ideas del veinticuatro, por más que el objetivo último de Quevedo fuera el contrario, es decir, el de justificar la devaluación de 1628 y acusar a quienes habían retrasado la medida, entre ellos el propio Lisón. Pero esta acusación difícilmente podía ir contra Lisón, porque apuntaba directamente a alguien que, a mediados de 1628, cuando hacía tiempo que el granadino estaba en el exilio, tenía esta información de primera mano, que sólo pudo haber obtenido en los aledaños del poder: «Este ha sido el daño, que el bajarla o quitarla era remedio, y déste tu tienes la culpa, que lo publicabas por apedrear, y los que envidiaron, el acierto de proponerlo; tú sabes quien te lo dijo a ti, y yo quiénes eran los que lo dijeron y revelaron» (1998:83)

Otro punto en el que puede compararse claramente el análisis monetario de la devaluación por parte de Quevedo y de Lisón es el relativo a los posibles efectos beneficiosos que podían derivarse del simple temor a que ello

ocurriese: «¿Qué muladar te da piedras para tirar contra la baja de los cuartos?. Pues solamente la voz de que se había de efectuar ha hecho pagar más deudas que la hora de la muerte, restituir más haciendas que las paulinas. ¡Qué de empréstidos que andaban de rebozo entre el no quiero y no puedo se han reconocido!» (1998:82). Las coincidencias analíticas entre ambos son aquí también evidentess, aunque de nuevo los objetivos de Quevedo y Lisón fueran distintos, dado que, con este razonamiento, el primero trataba de justificar la devaluación y el segundo evitarla, explicando cómo la circulación del vellón, por el temor a una eventual devaluación, producía efectos positivos.

La comparación podría extenderse a otros puntos, como la atribución a la entrada fraudulenta de vellón extranjero de buena parte de las culpas del daño que hacía su abundancia en Castilla, o el especial perjuicio que se derivaría para los pobres de su consumo, por ser éstos los principales tenedores de este tipo de moneda, pero los resultados no iban a ser diferentes, mostrándonos nuevas similitudes. Mi conclusión, por tanto, es que el autor de *El Chitón*, y quienes le ayudaron a concebirlo, entre ellos el propio Hernando de Salazar, confesor del conde duque [36], conocían los numerosas arbitrios sobre moneda que se vieron en el Consejo y en las Cortes antes de promulgarse la pragmática de 7 de agosto de 1628 sobre devaluación del vellón, y que conocían también muy especialmente el *Memorial* de 1627 de Lisón contra las diputaciones, del que tomaron parte de su análisis monetario, un tanto singular en su tiempo. Pero ninguno de sus escritos pudo ser el blanco de las críticas de Quevedo, que tomó su pluma para defender la política monetaria de Olivares, no de los actores políticos a los que tenía enfrente, a los que podían convencer, sino de aquéllos a los que consideraban más peligrosos en la corte, los que ocultaban su identidad en ácidos panfletos que denunciaban los fracasos del conde duque.

En cuanto al *Tapaboca*, no cabe decir mucho más. Aparte, de nuevo, del anonimato, que tan mal encaja con la personalidad del veinticuatro granadino, y de las poderosas y fundadas razones que apunta Urí sobre una autoría distinta a la de Lisón, habría que analizar también pormenorizadamente su contenido, algo que no podemos hacer aquí, dado que se trata de un escrito de carácter fundamentalmente económico, muy notable, que merece un estudio propio, que no ha tenido hasta ahora desde esta perspectiva. Apuntemos, sin embargo, tres únicas cuestiones. En primer lugar, hay que decir, que en él ape-

36 Hernando de Salazar, confesor del conde duque, tenía buenos conocimientos sobre las finanzas reales, e incluso escribió algunos escritos interesantes sobre ellas, que también sería interesante relacionar con Lisón y, sobre todo, con *El Chitón*, ya que Quevedo formó parte del grupo de panegiristas de Olivares durante algunos años. *Víd*. Negredo (2002).

nas aparecen las preocupaciones constitucionalistas, tan queridas a Lisón, y en cambio abundan, como he dicho, las de carácter económico, con información sobre lo que estaba ocurriendo, que en sus escritos conocidos, en cambio, salvo en el *Memorial* de 1627, nunca habían sido fundamentales. En segundo lugar, resultaría difícil de entender cómo, existiendo tantas coincidencias entre el análisis monetario de Quevedo, tema principal de *El Chitón*, y el de Lisón, hubiera de merecer una réplica de éste, máxime cuando estaba lejos de la Corte desde hacía tres años y alejándose progresivamente también de la política. Por último, el tono y las propuestas económicas del *Tapaboca*, en la línea dura y de «remedio único y general» de Sancho de Moncada, no son las más «suaves» y graduales de Lisón, pese a que éste coincidiera en lo esencial con el tronco común del mercantilismo español.

BIBLIOGRAFÍA CITADA

ÁLVAREZ NOGAL, C. (2001): «Los problemas del vellón en el siglo XVII. ¿Se consiguió abaratar la negociación del crédito imponiendo precios máximos a la plata?», *Revista de Historia Económica*, XIX, n.º extraordinario: 17-36.

ASTRANA MARÍN, L. (1945): *La vida turbulenta de Quevedo*, Madrid: El Gran Capitán.

CANGA ARGÜELLES, J. (1968 [1834]): *Diccionario de Hacienda*, 2 tomos, Madrid: Ministerio de Hacienda, Instituto de Estudios Fiscales.

CASTELLANO, J.L. (2008): «El discurso arbitrista», en *Homenaje a don Antonio Domínguez Ortiz*, Granada: Universidad de Granada, vol. II, págs. 181-204.

CAXA DE LERUELA, M. (1975 [1626]): *Restauración de la antigua abundancia de España*, edición a cargo de Jean Paul Le Flem, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.

COLMEIRO PENIDO, M. (2005 [1861]): *Biblioteca se los economistas españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII*, estudio introductorio y edición anotada de L. Perdices y J. Reeder, Madrid: Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

— (1965 [1863]): *Historia de la Economía Política de España*, edición y nota preliminar de G. Anes, Madrid: Taurus.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1960): *Política y Hacienda de Felipe IV*, Madrid: Editorial de Derecho Financiero

DUBET, A. (2003*a*): *Hacienda, Arbitrismo y Negociación Política. Los proyectos de erarios públicos y montes de piedad en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, Universidad de Valladol*íd.*

— (2003*b*): «Los arbitristas entre discurso y acción política. Propuestas para un análisis de la negociación política», en *Tiempos Modernos*, 2003, 9.

ELLIOT, J.H. (1986 [2004]): *El conde-duque de Olivares*, Madrid: Crítica

ENCISO RECIO, L.M. (1956): *Nipho y el periodismo español del siglo XVIII*, Valladol*íd.*

FERNÁNDEZ DELGADO, R. (2006): *Liberalismo y estatismo en el Siglo de Oro español. Un estudio comparado del pensamiento económico de Juan de Mariana y Sancho de Moncada*, Madrid: Unión Editorial.

FERNÁNDEZ NAVARRETE, P. (1982 [1626]): *Conservación de Monarquías y Discursos Políticos*, edición de M. Gordon, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.

GARCÍA GUERRA, E. (1998): «La moneda de vellón: un instrumento al servicio de la fiscalidad del Estado moderno castellano: las Cortes», *Cuadernos de Historia Moderna*, 21, monográfico IV: 59-101

GARCÍA GUERRA, E. (2003): *Moneda y arbitrios. Consideraciones del siglo XVII*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

GONZÁLEZ DE CELLORIGO, M. (1991 [1600]): *Memorial de la Política necesaria y útil restauración a la república de España, y estados de ella, y del desempeño universal de estos reinos*, edición de J.L. Pérez de Ayala, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.

GRICE-HUTCHINSON, M. (1982): *El pensamiento económico en España (1177-1740)*, Barcelona: Crítica.

HAMILTON, E.J. (1934 [1934]): *El Tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona: Ariel

JAURALDE POU, P. (2004): *Francisco de Quevedo (1580-1645)*, Madrid: Editorial Castalia.

LARRAZ, J. (1943): *La época del mercantilismo en Castilla (1500-1700)*: Madrid: Ediciones Atlas.

LÓPEZ BRAVO, M (1977 [1616]): *Mateo López Bravo. Un socialista español del siglo XVII*, Madrid: Editora Nacional.

MARIANA, J. de (1987 [1609]): *Tratado y Discurso sobre la Moneda de Vellón*, edición de L. Beltrán, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.

MARTÍN RODRÍGUEZ, M. (1984): *Pensamiento económico español sobre la población*, Madrid: Pirámide

— (1999): «Subdesarrollo y desarrollo económico en el mercantilismo español», en Fuentes Quintana, E. (dir.): *Economía y economistas españoles.2.De los orígenes al mercantilismo*, Barcelona: Galaxia Gutenberg.

MARTÍNEZ DE MATA, F. (1971 [1650-1660]): *Memoriales y Discursos de Francisco Martínez de Mata*, edición y nota preliminar a cargo de G. Anes, Madrid: Moneda y Crédito

MONCADA, S. de (1974 [1619]): *La Restauración Política de España*, edición de J. Vilar, Madrid: Instituto de Estudios Fiscales.

NEGREDO DEL CERRO, F. (2002): «La hacienda y la conciencia. Las propuestas del confesor del Conde Duque para el saneamiento de las finanzas reales (1625)», *Cuadernos de Historia Moderna*, vol. 7:171-196

PERDICES DE BLAS, L. y REEDER, J. (1998): *El mercantilismo: política económica y Estado nacional*, Madrid: Síntesis.

QUEVEDO, F. de (1998 [1630]): *El Chitón de las Tarabillas*, edición de Manuel Urí Martín, Madrid: Clásicos Castalia

RODRÍGUEZ CAMPOMANES, P. (1775): *Apéndice a la Educación Popular. Parte Primera*, Madrid: Antonio de Sancha.

RUIZ MARTIN, F. (1970): «La Banca en España hasta 1782», en A. Moreno Redondo (coord.): *El Banco de España. Una historia económica*, Madrid: Banco de España.

SCHWARTZ GIRÓN, P. (1996): «Juntar erarios y montes de piedad: un arbitrio barroco ante las Cortes de Castilla», *Revista de Historia Económica*, XIV, 1: 53-90.

SERRANO MANGAS, F. (1996): *Vellón y metales preciosos en la Corte del rey de España (1618-1668)*, Madrid: Banco de España

SORIA, M. de (1992 [1627]): *Tratado de la justificación y conveniencia de la tassa del pan*, edición e introducción de Francisco Gómez Camacho, Madrid: Fundación Banco Exterior.

SORIA MESA, E. (1992): «El señorío de Algarinejo (siglos XVI-XVIII)», *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino*, 6, 2.ª época: 319-334.

SUREDA, J.L. (1949): *La Hacienda castellana y los economistas del siglo XVII*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Económicas

VILAR, J. (1971): «Formes et tendances de l´opposition sous Olivares. Lisón y Viedma, *defensor de la patria*», en *Melanges de la Casa de Velázquez*, Tome VII:262-294

— (1973): *Literatura y economía. La figura satírica del arbitrista en el siglo de Oro*, Madrid: Revista de Occidente.